



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



05 JUN. 2017

E-002627

SEÑORA:
MARTHA MORALES ROMERO.
REPRESENTANTE LEGAL DEL LABORATORIO CLINICO DALAB.
CRA 19 N° 25-08
SOLEDAD-ATLANTICO.

AUTO No. 000007.50 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS.
ASESORA DE DIRECCION (C).

basat
Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor.
Revisó: Lilliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental.
Exp: 2026-161- I.T: 1168 de 2015.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000750 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTHA MORALES ROMERO PROPIETARIA DEL LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N°006 del 19 de abril de 2013 expedido por el consejo directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la resolución N°0270 fechada de 16 de mayo de 2016 y aclarada por la resolución 0287 de 20 de mayo de 2016, teniendo en cuenta el Decreto-ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, es así que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realizó visita técnica al LABORATORIO CLINICO DALAB, ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad – Atlántico, de propiedad de la Sra Martha Morales Romero identificada con C.C N° 26.231.400, para lo cual se emitió el Informe técnico N° 1168 del 15 de octubre de 2015, radicado en el expediente N° 2026-161, mediante el cual se estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad – Atlántico, es una entidad de 1° nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

*Toma de Muestra, Laboratorio Clínico
Horario de Atención al Público: 7:00 a 1:00 p.m. Lunes y viernes
Promedio de pacientes diarios de 10.*

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Clínico DALAB de Soledad –Atlántico, para que cumpla las siguientes obligaciones (30 días a partir de la ejecutoria):</p> <p>a) Presentar Contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, al igual los tres últimos recibos de recolección</p> <p>b) Enviar a la Corporación Copia de la Cámara de Comercio</p> <p>c) Presentar informe sobre la gestión realizada en los tres últimos meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos</p> <p>d) Realizar caracterización de sus aguas residuales producidas, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, conforme a lo contemplado en el Decreto 1594/84.</p>	<p>Sí Cumplió, Según Oficio Radicado N° 000821 del 30 de Enero de 2015</p> <p>Sí Cumplió, según Oficio Radicado N° 000626 del 24 de Enero de 2015</p> <p>Sí Cumplió, según oficio radicado N° 000821 del 30 de Enero de 2015</p>

Jacok

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000750 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTHA MORALES ROMERO PROPIETARIA DEL LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

<p>Se debe tomar una muestra compuesta por 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que entren en el alcantarillado municipal.</p> <p>Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuesta por la C.R.A y las contempladas en la norma vigente</p>	<p>No Cumplió, según Auto N° 001212 de 2014</p>
---	---

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico DALAB de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- ✓ El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad –Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.
- ✓ El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para los residuos Cortopunzantes son desactivados con Peróxido de Hidrogeno.
- ✓ El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad –Atlántico, los coágulos y las orinas son desactivadas con Peróxido de Hidrogeno, y las heces son desactivadas con Cal.
- ✓ El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad - Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios, y son metidos en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad.
- ✓ El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad –Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de Tres (3) kg/mes.
- ✓ El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad –Atlántico Los Residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P, del municipio de Soledad con una frecuencia de recolección de día x medio.
- ✓ El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad -Atlántico, cuenta con el profesional encargado de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud, cuenta con los elementos de protección personal, como guante, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.
- ✓ El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS pero tiene que ajustarlo a los servicios prestado por la entidad, en cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad
- ✓ El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1

- El agua utilizada por el Laboratorio Clínico DALAB de Soledad –Atlántico es suministrada por la empresa Triple A de Soledad –Atlántico
- Permiso de Emisiones Atmosféricas: El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad -Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.
- Permiso de Vertimientos: El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad –Atlántico, requiere de Permiso de Vertimientos Líquidos, no ha realizado las caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por la entidad solicitadas por esta autoridad ambiental en el Auto N° 0001212 del 27 de Diciembre de 2013, notificado el día 16 de Enero de 2014

Deberá enviar de forma inmediata la solicitud del permiso de vertimiento de líquidos

facult

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000750 DE 2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTHA MORALES ROMERO PROPIETARIA DEL LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

- *Permiso de Concesión de Agua: El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad -Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Triple A de Soledad -Atlántico*

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al Laboratorio Clínico DALAB de Soledad - Atlántico, y revisado el expediente N° 2026-161, se puede concluir:

- *El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad -Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, cuenta con la empresa de servicios ambientales especiales S.A.E S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de Tres (3) Kg/mes. Los residuos Ordinarios son recolectados son recolectados por la empresa Triple A S.A E.S.P del municipio de Soledad -Atlántico, con una frecuencia de recolección de día x medio.*
- *El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos Ordinarios y Rojo para residuos Peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes) previa desactivación con peróxido hidrogeno los residuos.*
- *El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad -Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central, ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.26.1 del Manual de Procedimiento para Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*
- *El Laboratorio Clínico DALAB de Soledad -Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, debe ajustarlo de acuerdo a los servicio prestado por la entidad, cumpliendo con el Decreto N° 351 del 19 de Febrero de 2014, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimiento para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*

FUNDAMENTOS

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su Artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo Artículo 78: La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

Que la Constitución Política establece en los Artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Justo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000750 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTHA MORALES ROMERO PROPIETARIA DEL LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Que según el artículo 30 ibidem: *“Es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.”*

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

DECRETO 351 DE 2014:

ARTÍCULO 6: NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Dispone como obligaciones del generador las siguientes:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

lapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000750 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTHA MORALES ROMERO PROPIETARIA DEL LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: Establece las obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

Por lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la Señora MARTHA LIGIA MORALES ROMERO identificada con CC. N° 26.231.400, propietaria del laboratorio clínico DALAB de soledad-Atlantico, para que envíe en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la siguiente información:

- ✓ Copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicio especial ambiental para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentado la información se deberá seguir enviándose esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación

Jarak

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000750 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTHA MORALES ROMERO PROPIETARIA DEL LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- ✓ Informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses los cuales contendrán la siguiente información:
- ❖ Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad
- ❖ Actualización del plan de contingencia
- ❖ Recibos de recolección entregados al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos
- ❖ Recibos de entrega firmados por el transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente
- ❖ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos
- ❖ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos
- ❖ Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos, certificado de incineración de los residuos peligrosos
- ❖ Certificación de disposición final y tratamiento que requieran los residuos
- ❖ Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios:
- ❖ Formatos: RH1: El generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de residuos, peso y unidades, que entrega al transportador del servicio de aseo
- ❖ Formatos: RHPS: La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.

Así mismo el Laboratorio Clínico DALAB deberá cumplir con las siguientes obligaciones, dentro del término señalado anteriormente:

- Presentar caracterización de las aguas residuales producidas, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, DBO5, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales Fecales, conforme a lo contemplados en el Decreto 3930/2010.
- Debe tomar una muestra compuesta de (4) Alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes de que entren al Alcantarillado Municipal, lo anterior debe ser presentado en un término no superior a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, correspondientes a las vigencias 2014 y 2015, segundos semestres.
- Presentar solicitud de permiso de vertimientos líquidos ante esta autoridad, correspondientes a las vigencias 2014 y 2015, segundos semestres.

SEGUNDO: La C.R.A., supervisará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000750 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTHA MORALES ROMERO PROPIETARIA DEL LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

TERCERO: El informe técnico N°1168 del 15 de octubre de 2015 hacen parte integral del presente proveído.

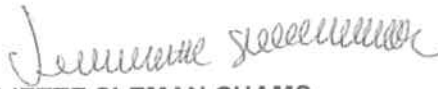
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

05 JUN. 2017.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Jasok.
Proyectó: Adriana meza Llinás contratista / Revisó: Amira Mejía supervisor.
Revisó: Ing Lilliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental.
Exp: 2026-161 – IT. 1168 de 2015